



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte Raíces Hamburgo 18, S.A., representada en este acto por el C. Eduardo Atri Cojab, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y por la otra, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Ángel Annuar Rubio Moreno, en su carácter de Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y Apoderado Legal, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

Único Con fecha 29 de enero de 2025, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato de Arrendamiento número S5M0012, con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, respecto del inmueble ubicado en calle Hamburgo número 18, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, con una superficie rentable de 2,347.31 m² y 2 cajones de estacionamiento, más 20 cajones que se ubican en el número 13 de la misma calle de Hamburgo, pactando una renta mensual de \$561,170.50 (quinientos sesenta y un mil ciento setenta pesos 50/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico A-06236-ZNC y número Secuencial 03-24-552, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "EL ARRENDADOR" que:

- I.1. Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con el testimonio de la escritura pública número 28,382 de fecha 1° de diciembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Rafael Rebollar Solórzano, Notario Público número 32, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con número de folio mercantil 792, de fecha 26 de febrero de 1979.
- I.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato por el C. Eduardo Atri Cojab, quien acredita su personalidad en términos del testimonio de la escritura pública número 110,809 de fecha 23 de junio de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaria Pública número 110, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del

1/14



2026
año de
Margarita
Maza



No. de proveedor 133411
No. de Contrato S6M0014

Distrito Federal, con número de folio mercantil 792-1 y se identifica con Pasaporte número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores ; manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna y que están vigentes.

- I.3. Por escritura número 9,630 de fecha 26 de diciembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Rafael Rebollar Garduño, Notario Público número 84 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio real número 6734, el 26 de marzo de 1979, adquirió mediante la figura jurídica de [REDACTED], el inmueble ubicado en calle Hamburgo No. 18, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de terreno de 742.50m².
- I.4. El citado inmueble, cuenta con una superficie construida de 2,872m², un área rentable de 2,347.31m² y 2 cajones de estacionamiento, más 20 que se ubican en el inmueble con domicilio en el número 13 de la misma calle de Hamburgo.
- I.5. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial 01119609000-2 y agua 20-43-854-724-01-000-9, encontrándose al corriente en el pago de los mismos.
- I.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número RHD781201KF1 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.7. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] y fecha 05 de enero de 2026, **(Anexo Uno)** así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 19 de enero de 2025, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR del día 27 de abril de 2022, **(Anexo Dos)**.
- I.8. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de oficio [REDACTED] de fecha 04 de enero de 2026, **(Anexo Tres)** esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- I.9. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- I.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus accionistas o apoderados, desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos

Se testa: número de pasaporte, forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social y folio INFONAVIT, por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafos primero y cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2/14



2026
año de
Margarita
Maza



No. de proveedor 133411
No. de Contrato S6M0014

Mexicanos otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.

- I.11. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías Anticorrupción y Buen Gobierno, y de Hacienda y Crédito Público, así como Políticas que **"EL INSTITUTO"** aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga:

[http://reposipot.imss.gob.mx//arrendamiento/Normatividad CTAA 2026/3. Políticas para la Administración inmobiliaria del IMSS.pdf](http://reposipot.imss.gob.mx//arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202026/3.%20Políticas%20para%20la%20Administración%20inmobiliaria%20del%20IMSS.pdf)

- I.12. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en calle Xocongo número 264, colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México.

II. Declara **"EL INSTITUTO"**, por conducto de su representante que:

- II.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- II.3. Su apoderado legal, el C. Ángel Annuar Rubio Moreno, en su carácter de Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social; 2 fracción V, 3 fracción II, inciso a), 6 fracción I, y 69, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 21,527, de fecha 3 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 4 de septiembre de 2020, bajo el folio número 97-7-04092020-132639, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.



2026
año de
Margarita
Maza



- II.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Distrito Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías Anticorrupción y Buen Gobierno, y de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 51321001 "Arrendamiento de Inmuebles" y COG 3220101 "Arrendamiento de Edificios y Locales", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000002659-2026 de fecha 07 de enero de 2026 (**Anexo Cuatro**).
- Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- II.7. Las personas titulares de la Coordinación Técnica de Administración de Activos y de la División de Arrendamiento y Comercialización, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico, como administradores del presente Contrato.
- II.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2026, IMSS-Arrendatario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.281025/326.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha de fecha 28 de octubre de 2025.
- II.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231I45.
- II.10. Se cuenta con el dictamen de justipreciación de rentas, con número Genérico A-06236-ZNC y número Secuencial 03-24-552, de fecha 16 de agosto de 2024 emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- II.11. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Cozumel No. 43, Planta Baja, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente,





carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número S5M0012, referido en el Antecedente único de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este Contrato, **"EL ARRENDADOR"** concede en arrendamiento a **"EL INSTITUTO"**, el inmueble ubicado en calle Hamburgo número 18, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, el cual comprende una superficie rentable de 2,347.31m² y 2 cajones de estacionamiento, más 20 que se ubican en el inmueble con domicilio en el número 13 de la misma calle de Hamburgo; en lo sucesivo **"EL INMUEBLE"**.

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de **"EL INMUEBLE"**:

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a **"EL INSTITUTO"** **"EL INMUEBLE"**, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción de **"EL INMUEBLE"** que se integra como **Anexo Cinco** de este Contrato, debidamente firmada por **"LAS PARTES"**, o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en que **"EL INSTITUTO"** recibe **"EL INMUEBLE"**.

Tercera.- Uso de **"EL INMUEBLE"**:

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que **"EL INSTITUTO"** libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Oficinas Administrativas.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de **"EL INMUEBLE"**, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a **"EL INSTITUTO"**.





"EL ARRENDADOR" autoriza que **"EL INSTITUTO"** permita a terceros el uso parcial de **"EL INMUEBLE"**, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este Contrato y conviene que tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de 10 (diez) días naturales después de recibido el aviso por escrito de **"EL INSTITUTO"**, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL INSTITUTO"** por los defectos o vicios ocultos de **"EL INMUEBLE"**, derivado de la remodelación y adecuación realizada por **"EL ARRENDADOR"** a **"EL INMUEBLE"**. **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen **"EL INMUEBLE"**.

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a **"EL INSTITUTO"** para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en **"EL INMUEBLE"**, reconociendo que **"EL INSTITUTO"** por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, **"EL INSTITUTO"** solicitará por escrito la autorización de **"EL ARRENDADOR"**.

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en **"EL INMUEBLE"**, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de **"EL ARRENDADOR"**, si llegase a un acuerdo con **"EL INSTITUTO"** sobre el pago de su importe; en caso contrario, **"EL INSTITUTO"** podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de **"EL INMUEBLE"**.

Sexta.- Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a **"EL INMUEBLE"** por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza

6/14



2026
año de
Margarita
Maza



mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a **"EL INSTITUTO"**, **"EL ARRENDADOR"** lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de **"EL INSTITUTO"** así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando **"EL INMUEBLE"**, se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno de la Ciudad de México.

"EL ARRENDADOR" es responsable de los daños que resulten por la ruina de todo o parte de **"EL INSTITUTO"**, si ésta sobreviene por falta de reparaciones necesarias o por vicios de construcción.

Séptima.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL ARRENDADOR"** o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$561,170.50 (quinientos sesenta y un mil ciento setenta pesos 50/100 m.n.) más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen Valuatorio número Genérico A-06236-ZNC y número Secuencial 03-24-552, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava.- Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de **"EL INSTITUTO"**, ubicadas en la planta baja del edificio sito en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del mismo día de la fecha en que se presente; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.





Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** proporciona la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de Raíces Hamburgo 18, S.A.; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2026, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de **"EL INSTITUTO"** el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de **"EL INMUEBLE"**. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente **"EL INMUEBLE"**, así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por **"EL ARRENDADOR"**, incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento de **"EL INMUEBLE"** sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, forzoso para **"EL ARRENDADOR"** y voluntario para **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de **"EL INMUEBLE"**, podrá sin penalización a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a **"EL ARRENDADOR"** con (30) treinta días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de **"EL INMUEBLE"**, a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por **"LAS PARTES"**.

Se testa: número de cuenta, CLABE y banco, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8/14



2026
año de
**Margarita
Maza**



Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que **"EL INSTITUTO"** cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de **"EL INMUEBLE"** cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL ARRENDADOR"** contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de **"EL INSTITUTO"**, el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de **"EL ARRENDADOR"**, así como los datos inherentes a **"EL INMUEBLE"** y al propio contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de **"EL INMUEBLE"** o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, **"EL INSTITUTO"** procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a **"EL ARRENDADOR"**.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. **"EL INSTITUTO"**, dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a **"EL ARRENDADOR"**, indicándole que dispone de 15 (quince) días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de **"EL ARRENDADOR"** señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que realice la notificación, en adelante **"EL NOTIFICADOR"**, deberá cerciorarse del domicilio de **"EL ARRENDADOR"** y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se





niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

- c. Las notificaciones personales se entenderán con el apoderado legal de **"EL ARRENDADOR"**; que de no encontrarlo, **"EL NOTIFICADOR"** dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si **"EL ARRENDADOR"** no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, **"EL NOTIFICADOR"** tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
 - i. El nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
 - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - iii. El lugar, fecha, nombre y firma del apoderado legal o de quien atienda la diligencia.
 - iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
 - v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
 - vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de **"EL ARRENDADOR"** para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que **"EL ARRENDADOR"** presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, **"EL INSTITUTO"** contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a **"EL ARRENDADOR"**.
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de **"EL ARRENDADOR"** por el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por **"EL INSTITUTO"** al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, **"EL INSTITUTO"** procederá al análisis de los argumentos hechos valer por **"EL ARRENDADOR"**, desahogando las pruebas admitidas y, en su caso,

Es

X

MA

g





considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
 2. El análisis de las cuestiones planteadas por **"EL ARRENDADOR"**, en su caso.
 3. La valoración de las pruebas aportadas.
 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 5. La declaración sobre la procedencia de la Rescisión del contrato.
 6. Los términos para llevar a cabo la entrega de **"EL INMUEBLE"**, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a **"EL INSTITUTO"** por **"EL ARRENDADOR"**.
 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a **"EL ARRENDADOR"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea **"EL ARRENDADOR"** quien desee dar por rescindido el presente contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** a lo pactado en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en **"EL INMUEBLE"**, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**, éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado **"EL INSTITUTO"** para aplicarlas y deducir su monto del

11/14



2026
año de
Margarita
Maza



importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, **"EL INSTITUTO"** cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Quinta.- Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"** con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el **Anexo Cinco**, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de **"EL INMUEBLE"** objeto del presente contrato la realizará **"EL INSTITUTO"** mediante acta administrativa de entrega recepción que se firme para el efecto por **"LAS PARTES"**, en la que conste la conformidad de **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y demás normativa aplicable a **"EL INSTITUTO"**.

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.





Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Dos.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

Anexo Tres.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cuatro.- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Prevía lectura de este contrato y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el día diecinueve de enero de dos mil veintiséis, quedando un ejemplar en poder de **"EL ARRENDADOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"


Ángel Annuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación de
Conservación y Servicios Generales,
y Responsable Inmobiliario

"EL ARRENDADOR"


Eduardo Atri Cojab
Apoderado Legal
de Raíces Hamburgo 18, S.A.





No. de proveedor 133411
No. de Contrato S6M0014

"Administradores del Contrato"

Martha Guadalupe Pineda Ríos
Titular de la Coordinación Técnica de
Administración de Activos

Carlos Francisco Trujillo Santos
Titular de la División de
Arrendamiento y Comercialización

"Testigo"

Víctor Vélez Orozco
Jefe de Área de Arrendamiento

"Testigo"

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S6M0014 y número de proveedor 133411, celebrado entre Raíces Hamburgo 18, S.A. y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se testa: nombre y firma de tercero, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SÓLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO 1



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Cozumel No. 43, Piso 9, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5226-1700 Ext 17756 www.imss.gob.mx

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
RAICES HAMBURGO 18 SA	POSITIVO

RFC	Folio
RHD781201KF1	

Fecha y hora de emisión
05 de enero de 2026 a las 09:03 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Se testa: folio, cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original

Sello Digital



Gobierno de México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá 01 877 4488 728.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO 2



2026
año de
**Margarita
Maza**

Calle Cozumel No. 43, Piso 9, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5226-1700 Ext. 17756 www.imss.gob.mx



FECHA: 19 de enero de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: RHD781201KF1

Nombre, Denominación o Razón Social: RAICES HAMBURGO 18 SA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Sin Opinión.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 19 de enero de 2026.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) ■ trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este servicio es gratuito.

Se testa: folio y número de trabajadores, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

[Redacted]

Sello digital:

[Redacted]

Secuencia Notarial: e39623ae-57b7-4f33-8ff2-6f1e1faedf1b

Número de Serie:

[Redacted]

Se testa: cadena original, sello digital, número de serie y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Handwritten signature]



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO 4



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Cozumel No. 43, Piso 9, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5226-1700 Ext. 17756 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000002659-2026

☐ Dictamen de Inversión☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

14D000 Coord Tec de Admon de Activos

Concepto:

OF 72 REC 060125 CALLE HAMBURGO NO.18, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

Fecha Elaboración:

07/01/2026

Total Comprometido (en pesos):

\$ 7,811,493.36

Cuenta: 51321001

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 14D000

COG 3220101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	651.0	651.0	651.0	651.0	651.0	651.0	651.0	651.0	651.0	651.0	1.301.2

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	278.6	278.6	278.6	278.6	278.6	278.6	278.6	278.6	278.6	278.6	557.2
-----	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Mariana Lopez Rojas

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO 3

IMSS/SSA/2026/001



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Cozumel No. 43, Piso 9, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5226-1700 Ext. 17756 www.imss.gob.mx



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Sr. de Recaudación y Cobranza Fiscal
Ciudad de México, a 04 de Enero de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos

Folio: [REDACTED]
RFC: RHD781201KF1
Nombre o Razon Social: RAICES HAMBURGO 18 SA

Estimado Contribuyente:

En atención a su consulta del día 04 de Enero de 2026 y 12:51:26 respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de vivienda por parte de ese solicitante, cuyos datos de identificación aparecen al inicio del presente documento, no se encontraron registros patronales asociados al Registro Federal de Contribuyentes indicado por lo que se emite la presente constancia Sin antecedentes.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, evidencien el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 04 de Enero de 2026 : 12:51:26

Sello digital:



Se testa: folio, cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO 5



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Cozumel No. 43, Piso 9, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5226-1700 Ext. 17756 www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios

Generales

Coordinación Técnica de Administración de Activos

Acta Circunstanciada

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día diez del mes de diciembre de dos mil veinticinco se reúnen en el inmueble ubicado en Calle Hamburg #18, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en su carácter de arrendatario, el Mtro Carlos Francisco Trujillo Santos, en su calidad de Titular de la División de Arrendamiento y Comercialización, exhibiendo identificación institucional con matrícula 311391818, y por la otra parte, [REDACTED], en su calidad de representante del propietario del inmueble, arrendadora del propio inmueble, quien se identifica con Credencial para votar, expedida por Instituto Nacional Electoral.

De igual forma se presentan [REDACTED] y [REDACTED], ambos como testigos de asistencia, quienes se identifican con Credencial de Elector expedidas por el Instituto Nacional Electoral respectivamente.

--- La presente Acta se instrumenta conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.---

--- **Objeto:** Hacer constar el estado que guarda el inmueble donde se apersonan.---

--- Acto seguido, ambas partes proceden a realizar un recorrido por el citado inmueble, observando lo siguiente:---

Iniciamos recorrido en el piso 2 del inmueble donde se revisa el cambio de locetas, en el piso 2 como recurrente en todos los pisos un tema recurrente sobre filtración de agua que busca su salida por las galletas del techo en cada piso siendo su origen el sistema de aire acondicionado de mini splits que se encuentran en la azotea donde le falta cambio del forro aislante para el cableado de aire acondicionado, en la azotea de igual forma faltan tuber para tapar tubería hidráulica y eléctrica, continuando el recorrido por el piso uno en la jetatura del área de enfermería se comprometen a cambiar 12 locetas que se levantaron por humedad en dicha oficina

FOLIA 1 DE 2



2025
Año de

Calle Cozumel No. 43. Piso 9. Col. Roma Norte, CP. 06700. Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5226-2700 Ext. 17756 www.imss.gob.mx

Se testa: nombre de terceros y firma, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios

Generales

Coordinación Técnica de Administración de Activos

En uso de la voz, _____, manifiesta:

*La limpieza de los estuctores de los baños por parte del instituto
la cortina que cubre la entrada principal requiere mantenim-
iento por parte de la DIC.*

En uso de la voz, _____, manifiesta:

Leída la presente Acta, y al no existir otras circunstancias o hechos que asentar, conformes con su contenido y alcance, y de acuerdo al reporte fotográfico conformado como parte integrante de la misma, se da por concluida su instrumentación, procediendo las personas que en ella intervienen a firmarla al calce de esta página y rubricando todas y cada una de sus fojas, a las once horas con sesenta del día de la fecha.

Por "El Instituto"

Carlos Francisco Trujillo Santos
Titular de la División de arrendamien-
to y comercialización

Testigos de Asistencia

Po

FOJA 2 DE 2

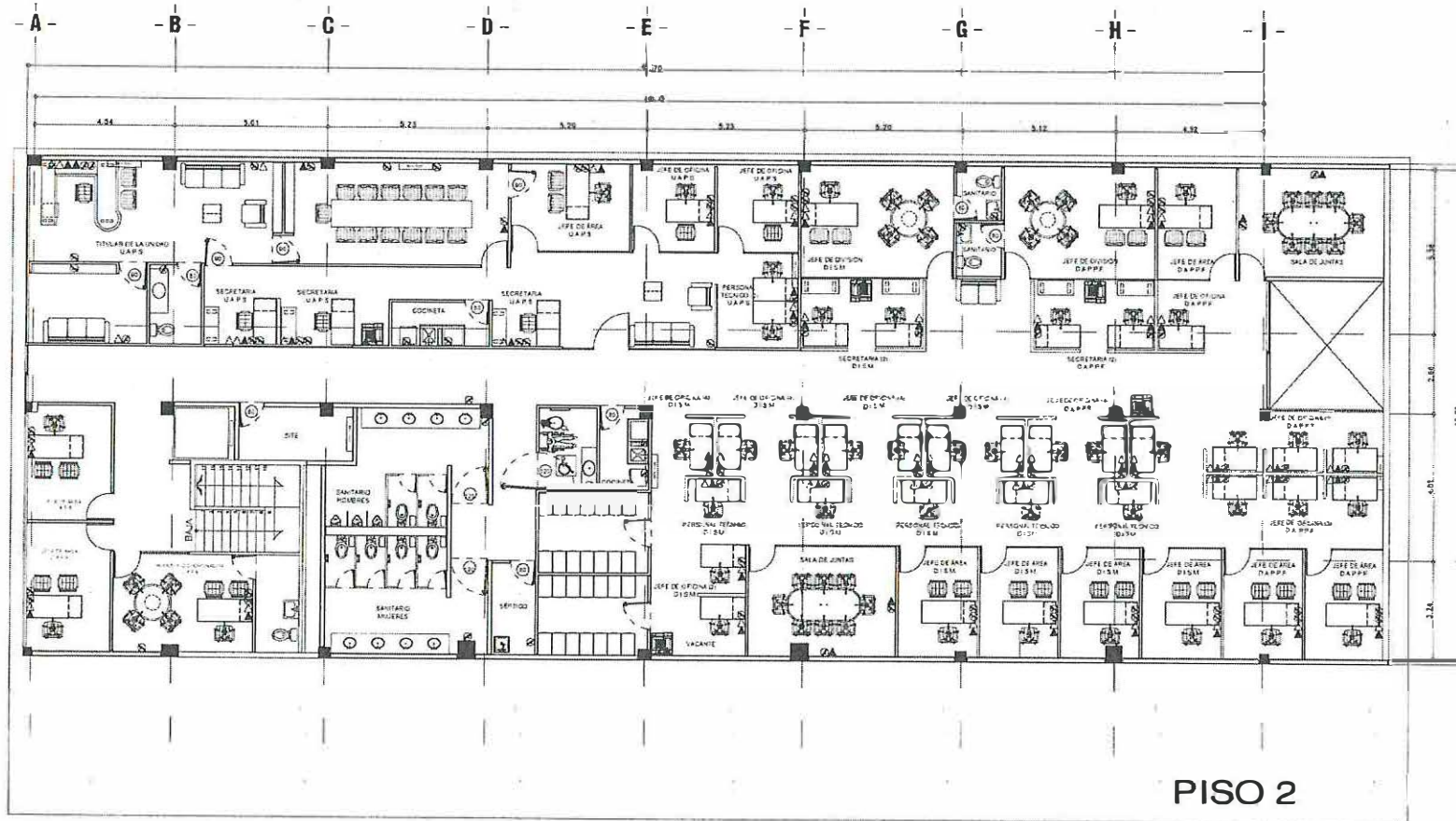


2025

Año de

Calle Cozumel No. 43, Piso 9, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5226-2700 Ext. 17756 www.imss.gob.mx

Se testa: nombre y firma de terceros, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



PISO 2

(CON AMPLIACIÓN)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS

SIMBOLOGÍA Y NOTAS

Unidad de Atención Primaria la Salud

- | | |
|----|------------------------|
| 1 | Titular de Unidad |
| 1 | Coordinador (Hamburgo) |
| 3 | Jefes de Área |
| 2 | Jefe de Oficina |
| 7 | Personal Técnico |
| 14 | TOTAL |

DIVISIÓN DE ATENCIÓN
PRENATAL Y PLANIFICACIÓN
FAMILIAR

- | | |
|----|------------------|
| 1 | Jefe de División |
| 3 | Jefe de Área |
| 11 | Jefe de Oficina |
| 2 | Personal Técnico |
| 17 | TOTAL |

DIVISIÓN DE INFORMACIÓN Y
SOPORTE MEDICO

- | | |
|----|------------------|
| 1 | Jefe de División |
| 4 | Jefe de Área |
| 8 | Jefe de Oficina |
| 7 | Personal Técnico |
| 20 | TOTAL |

MiniSplit

NOTAS

- TODA LA TUBERÍA, CABLEADO Y ACCESORIOS TANTO ELÉCTRICOS COMO DE VOZ Y DATOS DEBERÁN CUMPLIR LA NORMA ESTABLECIDA POR EL IMSS.
- LAS MEDIDAS DE LOS ESPACIOS Y UBICACIONES DE LAS SALIDAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN SITIO POR EL CONTRATISTA.
- LA INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS SE REALIZARÁN CONFORME A LA NORMA DEL IMSS.

- ⊕ Contactos Duplex
- ▲ Nodos de Ocas
- △ Nodos de Voz

FIRMA DE CONFORMIDAD

HAMBURGO 18

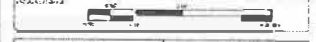
PLANOS ARQUITECTONICOS

SEGUNDO PISO

A-02

S/E

08/05/2015



PROYECTISTA: [] REVISOR: []
DISEÑADOR: []
C.C. []
P.A. []
C.E. []



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
 GENERALES
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES

SIMBOLOGÍA Y NOTAS

DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y
 DETECCIÓN DE ENFERMEDADES

1	Jefe de División
4	Jefe de Área
8	Jefe de Oficina
7	Personal Técnico
20	TOTAL

DIVISIÓN DE MEDICINA FAMILIAR

1	Jefe de División
3	Jefe de Área
15	Jefe de Oficina
6	Personal Técnico
25	TOTAL

Mini Spill

NOTAS:

1. TODA LA TUBERÍA, CABLEADO Y ACCESORIOS TANTO ELÉCTRICOS COMO DE VOZ Y DATOS DEBERÁN CUMPLIR LA NORMA ESTABLECIDA POR EL IMSS.
2. LAS MEDIDAS DE LOS ESPACIOS Y UBICACIONES DE LAS SALIDAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN SITIO POR EL CONTRATISTA.
3. LA INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS SE REALIZARÁN CONFORME A LA NORMA DEL IMSS.

Requerimientos y adaptaciones

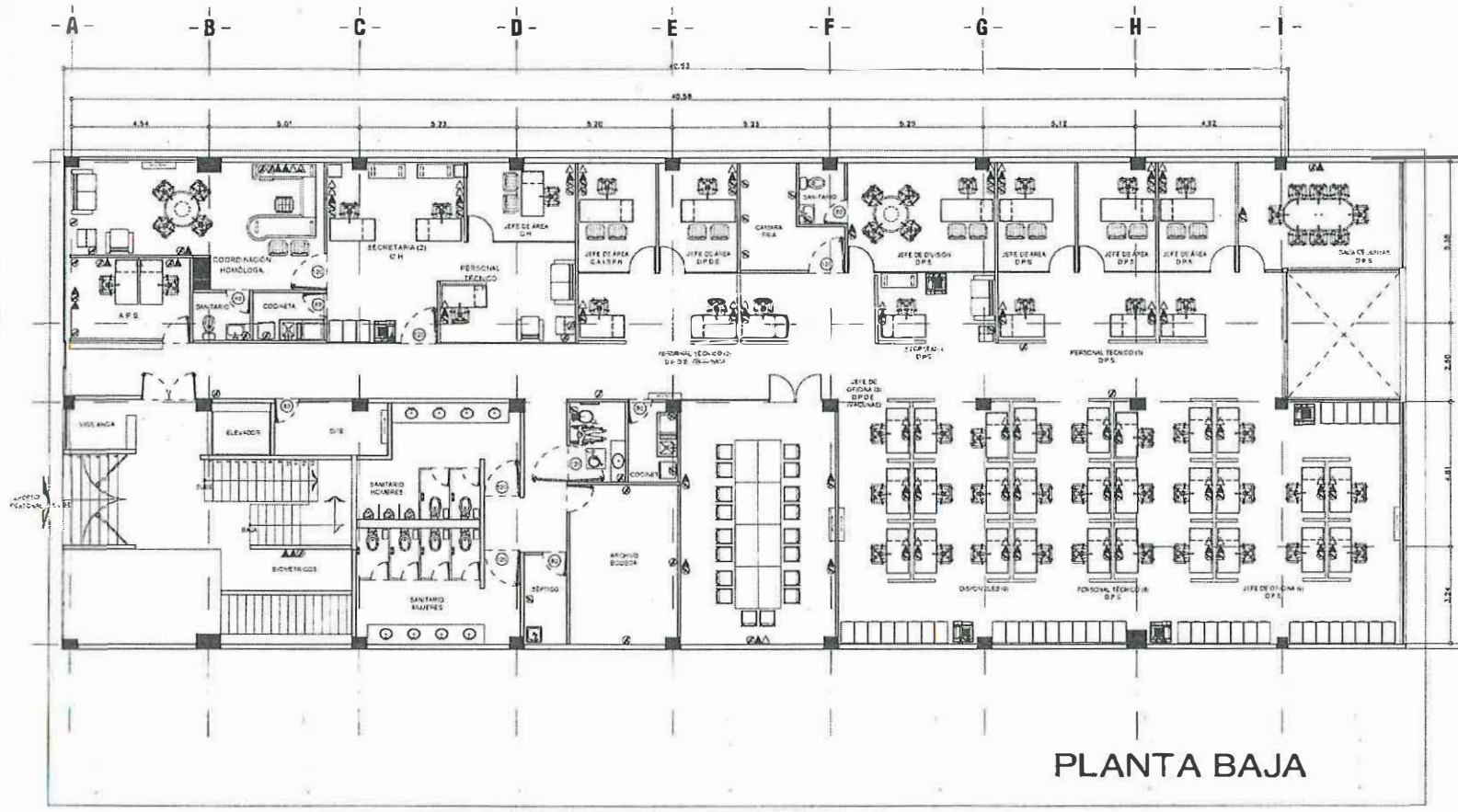
- ⊗ Contactos Duplex
- ▲ Nodos de Datos
- △ Nodos de Voz

FIRMA DE CONFORMIDAD

HAMBURGO 18

PROYECTO	PLANOS ARQUITECTONICOS	HOJA	A-01
FECHA	PLANTA BAJA	ESTADO	S/E
FECHA DE ELABORACIÓN	08/05/2015	FECHA DE REVISIÓN	

ELABORADO
 LIC. ROBERTO GARCÍA GONZÁLEZ
 REVISADO



PLANTA BAJA

Handwritten signature or initials at the top center of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS

SABIDURÍA Y NOTAS

Recursos Humanos (Coordinación Administrativa de la DPM)

- 1 Jefe de División
- 2 Jefe de Área
- 12 Personal Técnico
- 15 TOTAL

Recursos Financieros (Coordinación Administrativa de la DPM)

- 1 Subjefe de División
- 1 Jefe de Área
- 8 Personal Técnico
- 10 TOTAL

Recursos Materiales (Coordinación Administrativa de la DPM)

- 2 Jefe de Área
- 1 Jefe de Oficina
- 9 Personal Técnico
- 12 TOTAL

Servicios Generales (Coordinación Administrativa de la DPM)

- 2 Jefe de Área
- 14 Personal Técnico
- 16 TOTAL

Seguimiento de Admisión y Cumplimiento Normativo

- 1 Sub Jefe de División
- 1 Jefe de Área
- 2 Jefe de Oficina
- 2 Personal Técnico
- 6 TOTAL

Coordinación en Servicios Administrativos y Mejora de Procesos (DPM)

- 3 Personal Técnico

Mini Split

NOTAS:

1. TODA LA TUBERÍA, CABLEADO Y ACCESORIOS TANTO ELÉCTRICOS COMO DE VOZ Y DATOS DEBERÁN CUMPLIR LA NORMA ESTABLECIDA POR EL IMSS.
2. LAS MEDIDAS DE LOS ESPACIOS Y UBICACIONES DE LAS SALIDAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN SITIO POR EL CONTRATISTA.
3. LA INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS SE REALIZARÁN CONFORME A LA NORMA DEL IMSS.

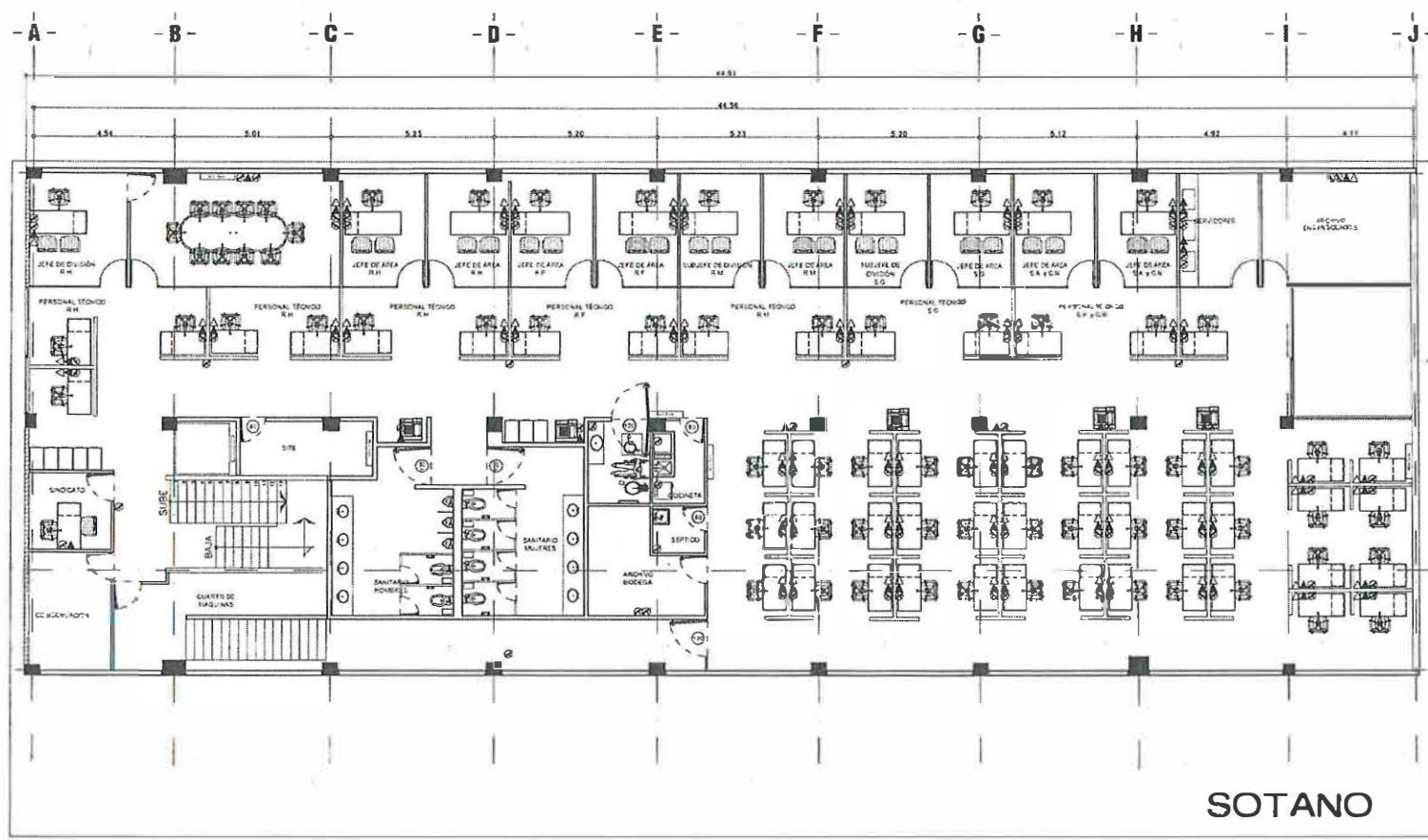
- ⊗ Contactos Duplex
- ▲ Nodos de Datos
- △ Nodos de Voz

FIRMA DE CONFORMIDAD

HAMBURGO 18

PLANOS ARQUITECTONICOS A-00
S/E
SOTANO 08/05/2014

Antorpo RENISO
E/S: PUERTO OCEANO MARINER
E/S: PUERTO OCEANO MARINER

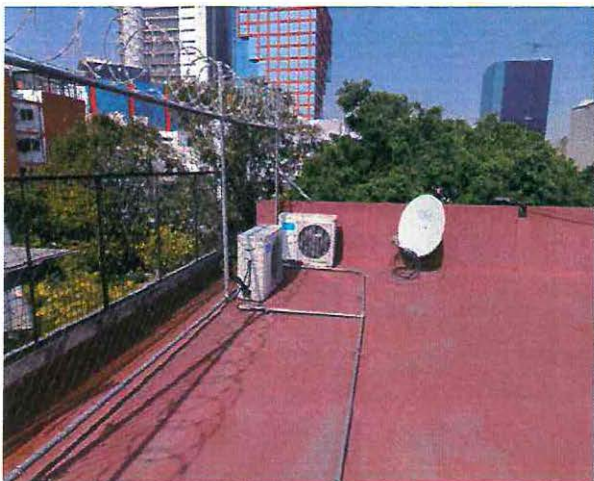
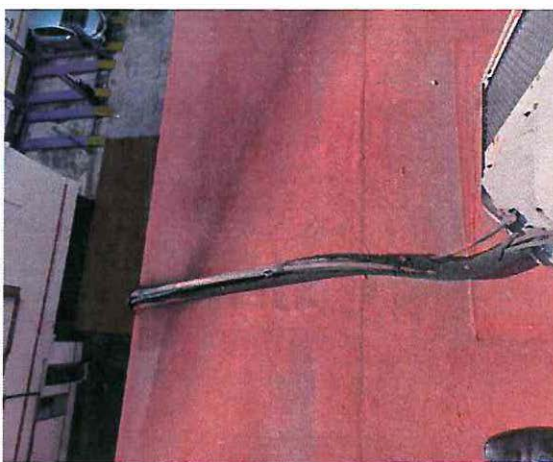
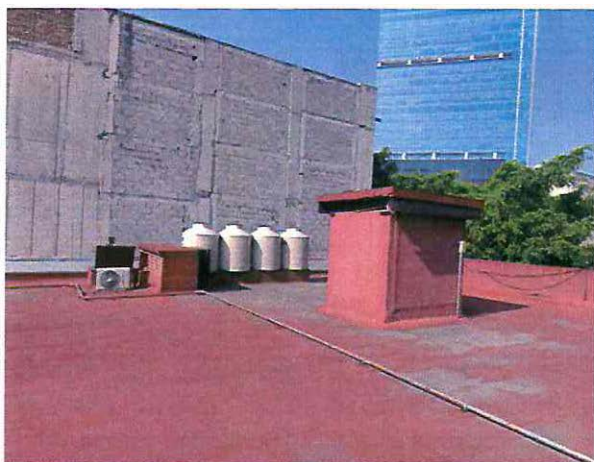


SOTANO



REPORTE FOTOGRÁFICO DEL INMUEBLE CON DOMICILIO EN CALLE HAMBURGO #18, COLONIA JUÁREZ,
ALCALDIA CUAUHTEMOC, EN CIUDAD DE MÉXICO.

Azotea



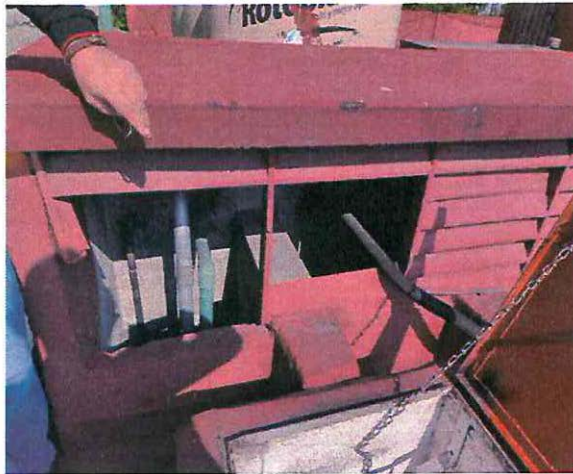
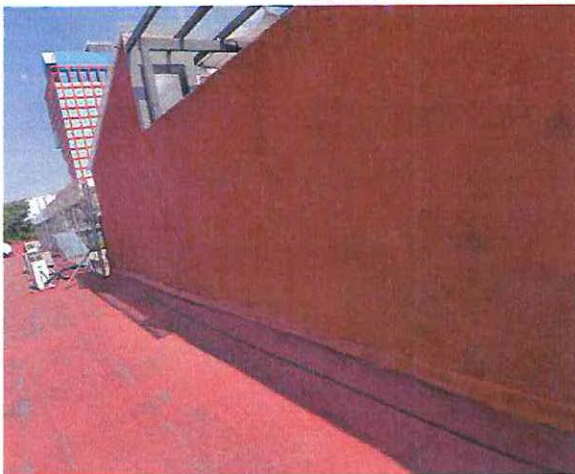
Handwritten signature and initials in blue ink.



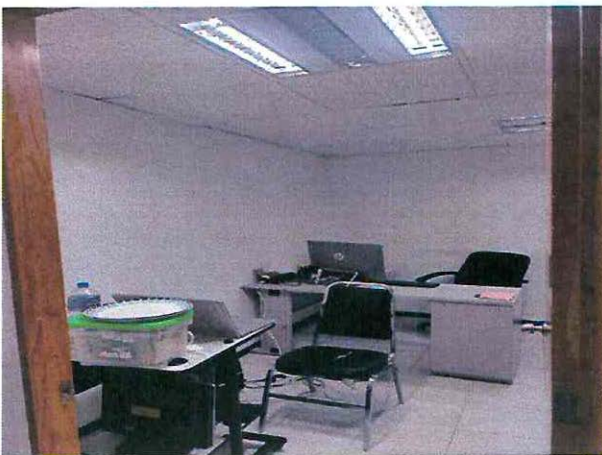
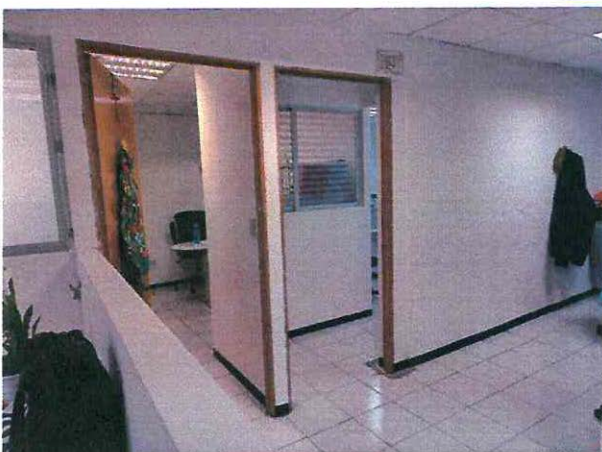
Handwritten signature in blue ink.



REPORTE FOTOGRÁFICO INMUEBLE CON DOMICILIO EN CALLE HAMBURGO #18, COLONIA JUÁREZ,
ALCALDIA CUAUHEMOC, EN CIUDAD DE MÉXICO.



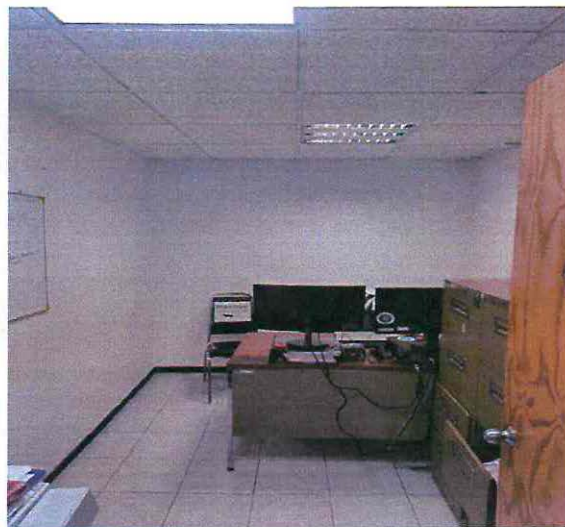
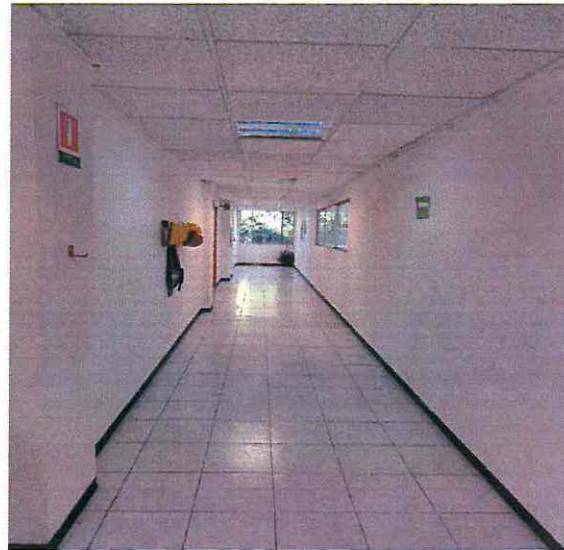
PISO 2



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



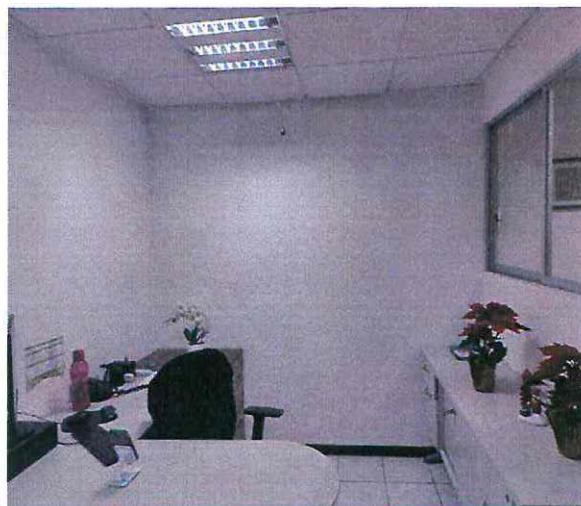
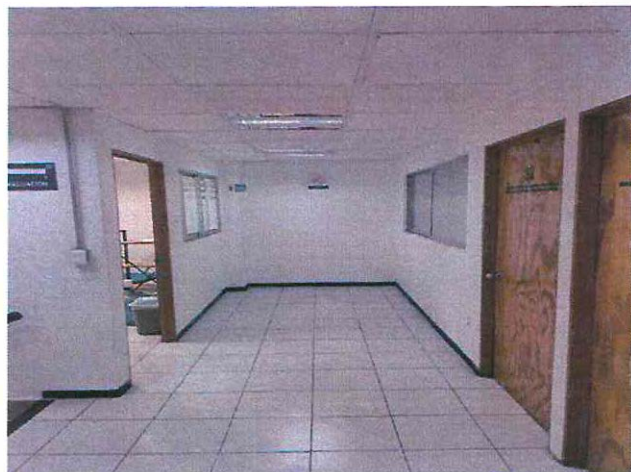
[Firma manuscrita]



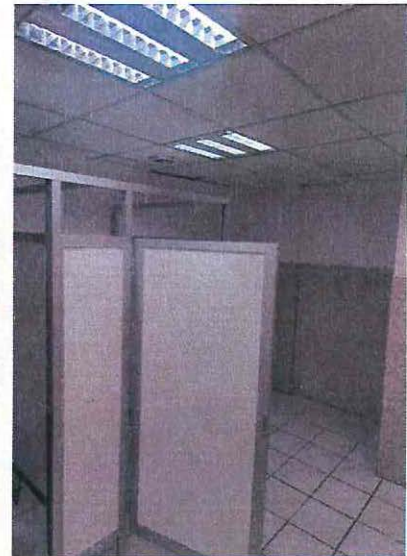
REPORTE FOTOGRÁFICO DEL INMUEBLE CON DOMICILIO EN CALLE HAMBURGO #18, COLONIA JUÁREZ,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN CIUDAD DE MÉXICO.



Piso 1



am



Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.



REPORTE FOTOGRÁFICO DEL INMUEBLE CON DOMICILIO EN CALLE HAMBURGO #18, COLONIA JUÁREZ,
ALCALDIA CUAUHTEMOC, EN CIUDAD DE MÉXICO.



Planta Baja

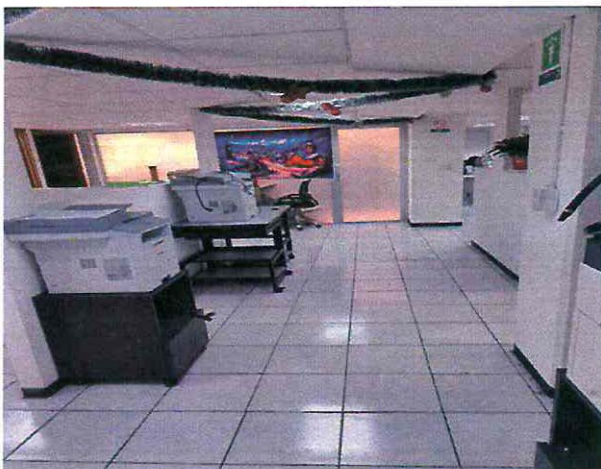


Handwritten signature



REPORTE FOTOGRÁFICO DEL INMUEBLE CON DOMICILIO EN CALLE HAMBURGO #18, COLONIA JUÁREZ,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN CIUDAD DE MÉXICO.

Sótano



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



Gobierno de
México

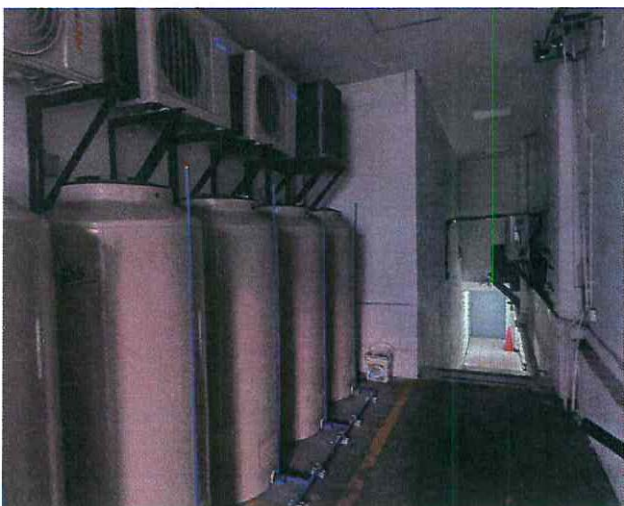
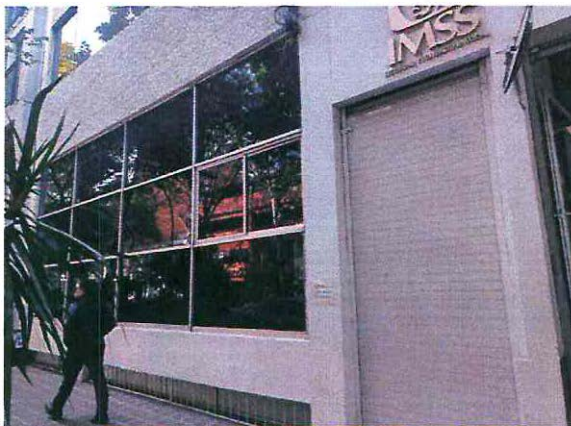


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



REPORTE FOTOGRÁFICO DEL INMUEBLE CON DOMICILIO EN CALLE HAMBURGO #18, COLONIA JUÁREZ,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN CIUDAD DE MÉXICO.

Estacionamiento y Fachada



[Firmas manuscritas]



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Cozumel No. 43, Piso 9, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06700, Ciudad de México Tel: 55 52382700, www.imss.gob.mx www.imss.gob.mx

Se testa: placas de motocicleta, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **veinte, veintiún y veintidós de abril de dos mil veintiséis**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

➤ 340018001211226

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000911826 | ➤ 340018001048626 | ➤ 340018001010826 |
| ➤ 340018001042126 | ➤ 340018001211126 | |

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000858726 | ➤ 340018000963226 | ➤ 340018000911226 |
| ➤ 340018000930526 | | |

Declaratoria de **incompetencia** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- | | |
|-------------------|---|
| ➤ 340018000744426 | ➤ |
|-------------------|---|

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000935826 | ➤ 340018000956426 | ➤ 340018000970926 |
| ➤ 340018000928226 | ➤ 340018000960626 | ➤ 340018000970826 |
| ➤ 340018000940826 | ➤ 340018000958926 | ➤ 340018001042726 |
| ➤ 340018000947926 | ➤ 340018000971026 | ➤ 340018000967326 |
| ➤ 340018000940726 | ➤ 340018000977926 | ➤ 340018000930626 |
| ➤ 340018000936126 | ➤ 340018000928726 | ➤ 340018000941526 |
| ➤ 340018001206826 | ➤ 340018000951226 | ➤ 340018000954626 |
| ➤ 340018000961326 | ➤ 340018000943226 | ➤ 340018000972626 |
| ➤ 340018000974226 | ➤ 340018001239126 | ➤ 340018000954226 |
| ➤ 340018000922826 | ➤ 340018000942226 | ➤ 340018000969926 |
| ➤ 340018000927626 | ➤ 340018001131126 | ➤ 340018001012426 |
| ➤ 340018000929826 | ➤ 340018000948326 | ➤ 340018000979326 |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000832026 | ➤ 340018001195926 | ➤ 340018000827526 |
| ➤ 340018000895326 | ➤ 340018001137626 | ➤ 340018001016626 |
| ➤ 340018000758626 | ➤ 340018000690226 | ➤ 340018001121526 |
| ➤ 340018000941026 | ➤ 340018000692926 | ➤ 340018001030426 |
| ➤ 340018000758526 | ➤ 340018000984126 | |



2026
año de
Margarita
Maza



**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0426/04/2026.- Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 112 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0427/04/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0428/04/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0429/04/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **incompetencia** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 131 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0430/04/2026.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0431/04/2026.- Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0432/04/2026.- Se realizan las siguientes precisiones respecto de la sanción emitida por este Órgano Colegiado en la solicitud 340018001819925. Se aprueba parte de la información que fue puesta a disposición del solicitante por la Dirección de Administración, en atención al envío parcial de los documentos que integran el expediente, por lo tanto, se confirman las versiones públicas de la información por contener datos confidenciales y reservados, de conformidad con los artículos 115; 112 fracción V y 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que la información aprobada es aquella contenida en la carpeta denominada 08.04.26.EntregaVP que a su vez se integra de tres subcarpetas con las denominaciones: **23febrero2026, 25febrero2026 y 26febrero2026**, siendo esta la segunda sanción del folio.

ACUERDO CTSP-0433/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo





**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **115 instrumentos contractuales**, correspondientes al primer trimestre 2026 (**ANEXO NAYARIT**) formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nayarit**, a través del oficio **199001150100/OC/0324/2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, identificación oficial, nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico personal, datos acta de nacimiento, número de registro patronal, cadena original, número de serie y certificado; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0434/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **23 instrumentos contractuales**, correspondientes al primer trimestre 2026 (**ANEXO DF SUR**) formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF Sur**, a través del oficio **389001.150100/CA1918**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: R.F.C., correo electrónico y número de registro patronal; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0435/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **01 instrumento contractual**,





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

correspondiente al cuarto trimestre 2025, denominado: **Convenio Modificatorio al Plazo No. 1-18200008-4-20102C1-25**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nuevo León**, a través del oficio **209001130100/CPI/129/2026**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en: nombre y título de la residencia del instituto, registro patronal, RFC, cadena original, número de serie y certificado; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0436/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **38 instrumentos contractuales**, correspondientes al primer trimestre 2026, denominados: **050GYR002N00726-001-00_VP, 050GYR002N00826-004-00_VP, 050GYR002N01925-002-02_VP, 050GYR002N02526-001-00_VP, 050GYR002N02726-001-00_VP, 050GYR002N02726-002-00_VP, 050GYR002N03126-001-00_VP, 050GYR002N03226-001-00_VP, 050GYR002N03226-003-00_VP, 050GYR002N03326-001-00_VP, 050GYR002N03426-001-00_VP, 050GYR002N04226-001-00_VP, 050GYR002N04226-002-00_VP, 050GYR002N05526-001-00_VP, 050GYR002N05726-001-00_VP, 050GYR002N07126-001-00_VP, 050GYR002T03726-001-00_VP, 050GYR002T03826-001-00_VP, 050GYR002T03926-001-00_VP, 050GYR002N03226-002-00_VP, 050GYR002N03226-004-00_VP, 050GYR002N04326-001-00_VP, 050GYR002N04426-001-00_VP, 050GYR002N04526-001-00_VP, 050GYR002N04726-001-00_VP, 050GYR002N04826-001-00_VP, 050GYR002N05026-001-00_VP, 050GYR002N05226-001-00_VP, 050GYR002N05826-001-00_VP, 050GYR002N05926-001-00_VP, 050GYR002N06026-001-00_VP, 050GYR002N06126-001-00_VP, 050GYR002N06226-001-00_VP, 050GYR002N06626-001-00_VP, 050GYR002N07226-001-00_VP, 050GYR002T05126-001-00_VP, 050GYR002T06326-001-00_VP, 050GYR002T06526-001-00_VP**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Jalisco**, a través del oficio **148001150900/10/4102/O.C./2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, registro patronal, CURP, cadena original, número de serie, certificado, nacionalidad, datos de acta de nacimiento, número de identificación, clave de elector, domicilio y cédula profesional; lo anterior en términos de lo



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0437/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **84 instrumentos contractuales**, correspondientes al primer trimestre 2026, denominados: **CCGN231421050054 - 07_VP, CCGN231421050053 - 07_VP, CCGN231421050052 - 07_VP, CCGN231421050051 - 07_VP, CCGN231421050050 - 07_VP, CCGN231421050049 - 07_VP, CCGN231421050011 - 08_VP, CCGN231421050010 - 07_VP, CCGN231421050009 - 08_VP, CCGN231421050008 - 08_VP, CCGN231421050007 - 07_VP, CCGN231421050006 - 08_VP, CCGN231421050004 - 08_VP, CCGN231421050003 - 08_VP, CCGN231421050002 - 07_VP, CCGN221421050115 - 07_VP, CCGN221421050114 - 08_VP, CCGN221421050113 - 07_VP, CCGN221421050112 - 07_VP, CCGN221421050111 - 08_VP, CCGN221421050081 - 09_VP, CCGN221421050080 - 09_VP, CCGN221421050079 - 09_VP, CCGN221421050078 - 09_VP, CCGN221421050077 - 09_VP, CCGN221421050076 - 09_VP, CCGN221421050075 - 09_VP, CCGN221421050074 - 09_VP, CCGN221421050073 - 09_VP, CCGN221421050072 - 09_VP, CCGN221421050071 - 09_VP, CCGN221421050070 - 09_VP, CCGN221421050069 - 09_VP, CCGN221421050068 - 09_VP, CCGN221421050067 - 09_VP, CCGN221421050005 - 10_VP, CCGN221421050004 - 10_VP, CCGN221421050003 - 11_VP, CCGN221421050002 - 10_VP, CCGN221421050001 - 10_VP, CCGA221421050083 - 09_VP, CCGA221421050082 - 09_VP, 050GYR002N01524-009-07_VP, 050GYR002N01524-007-06_VP, 050GYR002N01524-006-06_VP, 050GYR002N01524-005-06_VP, 050GYR002N01524-004-06_VP, 050GYR002N01524-003-06_VP, 050GYR002N01524-002-06_VP, 050GYR002N01524-001-06_VP, 050GYR002N00124-036-06_VP, 050GYR002N00124-035-06_VP, 050GYR002N00124-034-06_VP, 050GYR002N00124-033-07_VP, 050GYR002N00124-032-06_VP, 050GYR002N00124-031-06_VP, 050GYR002N00124-030-06_VP, 050GYR002N00124-029-06_VP, 050GYR002N00124-028-05_VP, 050GYR002N00124-027-06_VP, 050GYR002N00124-026-06_VP, 050GYR002N00124-025-06_VP, 050GYR002N00124-024-06_VP, 050GYR002N00124-023-06_VP, 050GYR002N00124-022-05_VP, 050GYR002N00124-021-06_VP, 050GYR002N00124-020-07_VP, 050GYR002N00124-019-05_VP, 050GYR002N00124-018-06_VP, 050GYR002N00124-016-06_VP, 050GYR002N00124-015-05_VP, 050GYR002N00124-014-05_VP, 050GYR002N00124-013-06_VP, 050GYR002N00124-012-06_VP, 050GYR002N00124-011-06_VP, 050GYR002N00124-010-06_VP,**



2026
año de
Margarita Maza



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

050GYR002N00124-009-06_VP, 050GYR002N00124-008-06_VP, 050GYR002N00124-007-06_VP, 050GYR002N00124-006-05_VP, 050GYR002N00124-004-06_VP, 050GYR002N00124-003-06_VP, 050GYR002N00124-002-06_VP, 050GYR002N00124-001-06_VP, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Jalisco**, a través del oficio **148001150900/10/4120/O.C./2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0438/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 76 fracción VIII b, de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **01 instrumento contractual**, correspondiente al primer trimestre 2026, denominado: **1-21270003-4-270338**, formalizado y remitido por el **Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) Dirección de Prestaciones Médicas**, a través del oficio **09 9001 250020/2026/001504**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC y número de registro patronal; considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0439/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **04 instrumentos contractuales**, correspondientes al primer trimestre 2026, denominados:



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

CCOA2633513510020505, CCON2633513510021515, CCON2633513510021495, CCON2633513510021505, formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Yucatán, a través del oficio 339001130100/DCPI_079-26/JSA/_434.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, cadena original, número de serie y certificado; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-440/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **73 instrumentos contractuales, correspondientes al cuarto trimestre 2025 (ANEXO CHIAPAS)** formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Chiapas**, a través del oficio **079001150100/OC/237/2026.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, nacionalidad, folio de acta de nacimiento, estado, teléfono, domicilio y correo electrónico; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-441/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **06 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2026, denominados: C5M0135, 050GYR052N00726-001-00, 1-25170002-S-17173, 1-26170002-S-17175, 1-25170001-S-17172, 1-**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

26170003-S-17174, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) MICHOACAN**, a través del oficio **179001 130100/C105/2025**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, cadena original, número de serie y certificado; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-442/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **45 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2026, denominados: SEI A 26 11 1024 0009, SEIA261110140010, ABTA261110190012, SEIA261110130011, SEIA26111002007, SEIA26111002016, SEIA26111002018, SEIA26111002015, SEIA26111002014, SEIA26111002019, SEIA26111002020, SEIA261110150013, ABTA261110190021, ABTA261110190022, CCON26111002009, SEIA261110170024, D 6P0001, D 6P0002, C 6M0014, P 6M0015, C 6M0016, D 6M0017, C 6M0018, CCON261110090027, CCON261110080029, CCON261110070033, CCON261110060034, CCON261110010035, SEIT261110020036, SEIT261110020037, SEIT261110020038, SEIT261110020039, SEIT261110020040, SEIT261110020041, SEIT261110020042, SEIT261110020043, SEIT261110020044, SEIT261110020045, CCON261110060046, CCON261110090047, CCON261110040048, D 266001, C 6M0013, C 6M0020, CCON2611 0250032**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Guanaajuato**, a través del oficio **119001150900/ADQ/0255/2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, cadena original, certificados, firmas electrónicas, domicilio, correos electrónicos, números telefónicos, datos de acta de nacimiento y datos de INE; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y



2026
año de
**Margarita
Maza**



**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-443/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **04 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2026, denominados: PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO SEIA250304250009, PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO SEIA250304180004, PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO S5M0102, D6P0006**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Baja California Sur**, a través del oficio **038001150100/CDAYE118/2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, correo electrónico, número telefónico, cadena original, número de serie y certificado; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-444/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **75 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2026 (ANEXO OAXACA)** formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca**, a través del oficio **219001150100/DABCS/OC/333**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, firma de terceros, RFC de servidores públicos, domicilio, correo electrónico, teléfono de proveedor, cadena, número de serie y certificados; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-445/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 41 instrumentos contractuales, denominados: **012NEF001I15526-001-00, 012NEF001I16026-001-00, 050GYR019N03225-001-01, 050GYR019N05624-001-04, 050GYR019N10925-001-02, 050GYR988T00624-038-03, 050GYR988T02623-008-02, 988T0723-034-CM3, 988T0823-0122-CM2, 988T0823-0122-CM3, 988T0823-043-CM3, 050GYR019N03526-001-00, 050GYR019N04126-001-00, 050GYR019N07425-001-02, 050GYR019N15725-001-02, 050GYR019N15725-002-02, 050GYR047I00125-002-02, 050GYR047I00225-022-03, 050GYR047I00225-034-02, 050GYR047I00225-036-03, 050GYR047I00225-045-02, 050GYR047I00225-048-02, 050GYR047I00325-023-02, 050GYR047I00325-023-03, 050GYR047N01125-001-01, 050GYR047T00825-003-01, 050GYR120N00525-002-02, 050GYR120N00525-003-02, 050GYR120N00525-013-02, 050GYR120N00525-015-02, 050GYR988N00625-001-02, 050GYR988T00624-008-03, 050GYR988T00624-043-03, 050GYR988T00724-006-03, 050GYR988T02024-012-01, 050GYR988T02623-002-03, 988T00923-012-CM3, 988T00923-012-CM4, 988T00923-036-CM2, 988T01723-009-CM2, 988T01723-034-CM2, remitidos por la División de Contratos de la Dirección de Administración, a través del oficio 095384611CFB/02866.**

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en: RFC, cadena original, número de serie, certificado, CURP, teléfono particular, correo electrónico, domicilio, nombre de terceros, celular, nombre y firma; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-446/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo



2026
año de
**Margarita
Maza**



**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 21 instrumentos contractuales, denominados: **988T01723-042-CM2, 988T01723-048-CM1, 988T01723-048-CM2, 988T01723-059-CM2, 988T01723-071-CM3, 988T01823-001-CM3, 988T0723-010-CM3, 988T0723-033-CM4, 988T0723-053-CM3, 988T0723-054-CM3, 988T0723-062-CM3, 988T0823-003-CM4, 988T0823-005-CM3, 988T0823-0113-CM2, 988T0823-0113-CM3, 988T0823-0116-CM3, 988T0823-0117-CM3, 988T0823-017-CM3, 988T0823-048-CM3, 988T0823-052-CM3, 988T0823-071-CM3**, remitidos por la **División de Contratos de la Dirección de Administración**, a través del oficio **095384611CFB/02867**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en: RFC, CURP, celular, nombre y firma de un tercero; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-447/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 30 instrumentos contractuales, denominados: **012000991I17423-094-00-CM4, 012000991I17423-094-00-CM5, 012NEF001I02925-043-01, 012NEF001I02925-050-02, 012NEF001I03025-115-01, 012NEF001I03125-051-01, 012NEF001I03725-011-02, 012NEF001I03725-016-02, 012NEF001I03725-024-02, 012NEF001I03725-042-01, 012NEF001I04225-020-01, 012NEF001I04225-022-01, 012NEF001I04225-025-01, 012NEF001I04225-032-01, 012NEF001I04525-017-01, 012NEF001I05125-003-02, 012NEF001I05125-007-01, 012NEF001I05125-026-01, 012NEF001I05125-043-01, 012NEF001I05125-045-01, 012NEF001I05125-061-01, 012NEF001I07425-007-01, 012NEF001I07425-012-01, 012NEF001I07425-025-01, 012NEF001I07425-028-01, 012NEF001I10225-013-01, 050GYR019N01526-001-00, 050GYR019N03226-001-00, 050GYR019N03326-001-00, 050GYR019N03426-001-00**, remitidos por la **División de Contratos de la Dirección de Administración**, a través del oficio **095384611CFB/02868**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en: RFC, cadena original, número de serie, certificado, código QR, código de verificación, correo electrónico, celular, CURP, nombre y firma que no es del representante legal, nombre y firma de un tercero y domicilio; lo anterior en términos de





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-448/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **03 contratos de arrendamiento** denominados: **S6M007, S6M0014 y S6M0015**, los cuales fueron formalizados por el **NIVEL CENTRAL** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 30**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: número de pasaporte, forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social y folio INFONAVIT, número de cuenta, CLABE, banco, nombre y firma de tercero, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie, placas de motocicleta y rostros de trabajadores; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-449/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **03 contratos de arrendamiento** denominados: **S6M004, S6M005 y S6M006**, los cuales fueron formalizados por el **NIVEL CENTRAL** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 29**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: número de credencial para votar, forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social y folio INFONAVIT, número de cuenta, CLABE, banco, nombre y firma de tercero, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie, placas de motocicleta y automóvil y rostros de trabajadores; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-450/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, Fracción VIII, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **11** pliegos de comisión del mes de **enero de 2026**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección de Finanzas**, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 01**.

En dichos documentos se elimina: nombre de tercero, número de viajero frecuente, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico y sello digital del emisor; considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001124126 | ➤ 340018000593226 | ➤ 340018001004726 |
| ➤ 340018001219426 | ➤ 340018001047626 | ➤ 340018000927526 |
| ➤ 340018001107226 | ➤ 340018001067026 | ➤ 340018001122426 |
| ➤ 340018001089926 | | |

Declaratoria de **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001185226 | ➤ 340018001045426 | ➤ 340018001047826 |
| ➤ 340018001190726 | ➤ 340018001131226 | ➤ 340018001069226 |
| ➤ 340018000884426 | ➤ 340018001148226 | ➤ 340018001245726 |
| ➤ 340018000896526 | ➤ 340018000974726 | ➤ 340018001003926 |
| ➤ 340018001010326 | ➤ 340018001072326 | ➤ 340018001012026 |
| ➤ 340018001128526 | ➤ 340018001092426 | ➤ 340018001124926 |
| ➤ 340018001202726 | ➤ 340018001143026 | ➤ 340018001165526 |
| ➤ 340018001085826 | ➤ 340018001166226 | ➤ 340018001174726 |
| ➤ 340018001104126 | ➤ 340018001186226 | ➤ 340018001176526 |
| ➤ 340018001003626 | ➤ 340018001187826 | ➤ 340018001203426 |
| ➤ 340018001139626 | ➤ 340018001203926 | ➤ 340018001251026 |
| ➤ 340018001141326 | ➤ 340018001204526 | ➤ 340018000827026 |
| ➤ 340018001189326 | ➤ 340018001204126 | ➤ 340018000831326 |
| ➤ 340018001231926 | ➤ 340018000954726 | ➤ 340018000982726 |
| ➤ 340018000891726 | ➤ 340018001023926 | ➤ 340018001167526 |
| ➤ 340018000955726 | ➤ 340018001099626 | ➤ 340018001209026 |
| ➤ 340018000978626 | ➤ 340018001105026 | ➤ 340018001218226 |
| ➤ 340018001100526 | ➤ 340018001130926 | ➤ 340018001236226 |
| ➤ 340018001144226 | ➤ 340018001136526 | ➤ 340018001184526 |
| ➤ 340018001201726 | ➤ 340018001172426 | ➤ 340018001192726 |
| ➤ 340018001245926 | ➤ 340018001230426 | ➤ 340018001244826 |
| ➤ 340018001008926 | | |





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000992926 | ➤ 340018001193726 | ➤ 340018001230526 |
| ➤ 340018001043926 | ➤ 340018000517526 | ➤ 340018001261726 |
| ➤ 340018001148726 | ➤ 340018001177926 | ➤ 340018001142426 |
| ➤ 340018000865126 | ➤ 340018000716926 | ➤ 340018000823626 |
| ➤ 340018000953526 | ➤ 340018000769526 | ➤ 340018000995126 |
| ➤ 340018001120926 | ➤ 340018001039426 | ➤ 340018001050326 |
| ➤ 340018000526826 | ➤ 340018001100326 | ➤ 340018001067926 |
| ➤ 340018000903826 | ➤ 340018001131826 | ➤ 340018001071426 |
| ➤ 340018001167626 | ➤ 340018001186826 | ➤ 340018001103026 |
| ➤ 340018001216626 | | |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000989926 | ➤ 340018000953626 | ➤ 340018000957726 |
| ➤ 340018000989826 | ➤ 340018000915426 | ➤ 340018001005026 |
| ➤ 340018000968726 | ➤ 340018000975326 | ➤ 340018001020126 |
| ➤ 340018001017426 | ➤ 340018001012326 | ➤ 340018001004426 |
| ➤ 340018000921526 | ➤ 340018000948126 | ➤ 340018000968326 |
| ➤ 340018000989226 | ➤ 340018001017826 | ➤ 340018001019126 |
| ➤ 340018001025626 | ➤ 340018000957126 | |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por encontrarse en los supuestos de no procedencia del ejercicio de los derechos ARCO:

- 340018001005126

ACUERDO CTSP-0451/04/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0452/04/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de



2026
año de
**Margarita
Maza**



**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0453/04/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0454/04/2026.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0455/04/2026.- Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 fracción IV y 78 fracción II de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0456/04/2026.- En relación con la solicitud de Derechos ARCO, con número de folio **340018001124126**; se aprueban las siguientes declaratorias. Con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 45 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados le comunicó que se realizó la consulta de la información solicitada en la base de datos de Asegurados en el Sistema Integral de Derechos y Obligaciones (SINDO), Catálogo Nacional de Asegurados (CANASE), Catálogo de Avisos Originales (CAO) y Microfichas dependientes de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Norte del Distrito Federal, se informa que no es posible atender la solicitud en los términos que el peticionario requiere, toda vez que en nuestra base de datos la Clave Única de Registro de Población (CURP) proporcionada no existe, por lo que se solicita se declare la **Inexistencia** de la Información en el OOAD Norte del Distrito Federal y las cinco subdelegaciones correspondientes a esta, de conformidad con el artículo 47, segundo párrafo y 78 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Así mismo derivado de la búsqueda efectuada le informa con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 45 de la (LGPDPPSO) se hace de su conocimiento que no es posible atender su solicitud en los términos que requiere, toda vez que el número de seguridad social con terminación 21 7, no cuenta con el dato estadístico de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así mismo se observa entre los números terminaciones 04 8 y 21 7, que el mes de Nacimiento es distinto, sin que se observe que se hayan regularizado a través de algún trámite previo, motivo por el cual, no permite emitir la Constancia de Semanas Cotizadas (SISEC), hasta en tanto no se regularice su situación, misma que deberá ser de carácter personal y estrictamente presencial. De acuerdo con lo anterior y con fundamento en los artículos 49 fracción IV y 78 fracción III de la LGPDPPSO, se solicita al Comité





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

de Transparencia confirme la **No Procedencia** del Ejercicio de los Derechos ARCO, de acuerdo con lo manifestado en el párrafo que antecede.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Karla Lorena Ramos Jara


Alejandro Reyes Hernández


Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Trigésima primera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 23 de abril de 2026.



2026
año de
**Margarita
Maza**